

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 1997

Nº23,401

973

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO N° 246

(De 15 de octubre de 1997)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE VIVIENDA, ENCARGADOS." ..... PAG. 2

#### MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO N° 172

(De 15 de octubre de 1997)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS JUNTAS EDUCATIVAS REGIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." ..... PAG. 3

#### DECRETO EJECUTIVO N° 173

(De 16 de octubre de 1997)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ESCOGER A LOS REPRESENTANTES DE LOS EDUCADORES ANTE LAS JUNTAS EDUCATIVAS REGIONALES." ..... PAG. 4

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DESPACHO SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES RESOLUCION N° 08

(De 11 de septiembre de 1997)

"MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA CANCELADA LA CONCESION DE LA EMPRESA FERTILIZANTES DEL PACIFICO, S.A." ..... PAG. 10

#### RESOLUCION N° 87-97

(De 3 de octubre de 1997)

"MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PLANOS MINEROS DGRM-90-3 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DE CARACTER GENERAL QUE DEBEN CUMPLIR LOS PLANOS DE LAS SOLICITUDES PARA CONCESIONES MINERAS." ..... PAG. 11

#### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION N° 151-JD

(De 3 de septiembre de 1997)

"FIJAR LA SUMA DE B/. 25.00 EL COSTO DE LA EXPEDICION CERTIFICADO DE EXPLOTACION QUE SE LE OTORGUE A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO PUBLICO QUE ASI LO SOLICITEN." ..... PAG. 12

#### CAJA DE SEGURO SOCIAL CONTRATO N° 242-97-A.L.D.N.C.Y.A.

(De 28 de agosto de 1997)

"CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA CORPORACION IMPA-DOEL, S.A." ..... PAG. 13

### AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.  
DIRECTOR GENERAL

OFICINA  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,  
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
NUMERO SUELTO: B/. 1.40

YEXENIA I. RUIZ  
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO N° 246  
(De 15 de octubre de 1997)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Vivienda,  
Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Se designa a ROGELIO PAREDES, actual Viceministro, como Ministro de Vivienda, Encargado, del 26 de octubre al 6 de noviembre, inclusive, por ausencia de FRANCISCO SÁNCHEZ CÁRDENAS, titular del cargo, quien estará fuera del país.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se designa a ODILIO GONZÁLEZ FRANCO, actual Asesor del Ministro, como Viceministro de Vivienda, Encargado, mientras el titular, ROGELIO PAREDES, ocupe el cargo de Ministro de Vivienda, Encargado.

**PARAGRAFO:** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, el 15 de octubre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidenta de la República

MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO N° 172  
(De 15 de octubre de 1997)

**Por el cual se establecen las Juntas Educativas Regionales y se dictan otras disposiciones.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 28 de 1 de agosto de 1997, por medio de la cual se crean las Juntas Educativas Regionales y las Juntas Educativas Escolares y se dictan otras disposiciones, permite que el Ministerio de Educación pueda establecer Juntas Educativas Regionales integradas por una o varias regiones escolares;

Que mediante Decreto Ejecutivo 141 de 4 de septiembre de 1997, se crearon las regiones escolares en atención a las circunscripciones territoriales correspondientes a cada provincia y como experiencias piloto en materia de regionalización educativa, las **Regiones Escolares de Panamá Centro, Panamá Este, Panamá Oeste y San Miguelito**;

Que por las condiciones de las regiones escolares como experiencias piloto, el Ministerio de Educación considera necesario establecer dos Juntas Educativas Regionales en la Provincia de Panamá, una integrada por las Regiones Escolares de Panamá Centro y Panamá Oeste y la otra por las Regionales Escolares de San Miguelito y Panamá Este;

Que en atención a las condiciones de las Regiones Escolares de Colón y San Blas, y dado el acceso que se tiene por la región atlántica con la Región Escolar de San Blas, el Ministerio de Educación estima necesario unir en una sola Junta Educativa Regional, las Regiones Escolares de Colón y San Blas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Se establecen las siguientes Juntas Educativas Regionales en la República de Panamá, así:

1. Junta Educativa Regional de Panamá Centro y Panamá Oeste;
2. Junta Educativa Regional de San Miguelito y Panamá Este;
3. Junta Educativa Regional de Bocas del Toro;
4. Junta Educativa Regional de Colón y San Blas;
5. Junta Educativa Regional de Chiriquí;
6. Junta Educativa Regional de Darién ;
7. Junta Educativa Regional de Herrera;
8. Junta Educativa Regional de Los Santos;

9. Junta Educativa Regional de Veraguas;
10. Junta Educativa Regional de Coclé.

**ARTÍCULO 2.** Para la selección de los representantes de los educadores y de los padres de familia ante las Juntas Educativas Regionales, se seguirá el procedimiento que al efecto se establezca mediante Decreto Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3.** Las Juntas Educativas Regionales deben estar integradas a más tardar el 1 de enero de 1998.

**ARTÍCULO 4.** Los miembros de las Juntas Educativas Regionales devengarán un salario de Seiscientos Balboas mensuales (B/600.00).

**ARTÍCULO 5.** Una vez integradas las Juntas Educativas Regionales sus miembros deben escoger de inmediato a su presidente, quien ejercerá el cargo por el término de dos (2) años.

**ARTÍCULO 6.** Las Juntas Educativas Regionales contarán con el personal de la Dirección Regional de Educación respectiva, como apoyo para la gestión educativa de esta institución del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 7.** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación

---

**DECRETO EJECUTIVO N° 173**  
(De 16 de octubre de 1997)

**Por el cual se establece el procedimiento para escoger a los representantes de los educadores ante las Juntas Educativas Regionales.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 28 de 1 de agosto de 1997, se crean las Juntas Educativas Regionales y las Juntas Educativas Escolares en todo el País.

Que el artículo 3 de la norma citada en lo referente a las elecciones de los representantes de los educadores, señala que las mismas se realizarán entre los candidatos que laboren en la respectiva región escolar, quienes serán propuestos por los gremios docentes legalmente constituidos;

Que para tales propósitos el Ministerio de Educación constituyó una Comisión de Reglamento integrada por educadores y funcionarios del mismo, con el objeto de regular el procedimiento de selección de los representantes de los educadores ante las Juntas Educativas Regionales;

Que dicha comisión elaboró un reglamento de elecciones para escoger a los representantes de los educadores ante las distintas Juntas Educativas Regionales del País;

Que es función del Órgano Ejecutivo reglamentar las disposiciones legales que así lo requieran, para el adecuado funcionamiento de la administración pública.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** La elección de los representantes de los educadores del primer y segundo nivel de enseñanza ante la Junta Educativa Regional, se hará por votación directa y secreta.

**ARTÍCULO 2.** La dirección del proceso electoral para elegir a los miembros principales y suplentes de los educadores ante la Junta Educativa Regional, estará a cargo de una Comisión Electoral Regional, integrada por el Director Regional o quien designe y por un (1) representante y su respectivo suplente, de las organizaciones de educadores con personalidad jurídica.

La Comisión Electoral Regional se instalará en la oficina de la Dirección Regional respectiva, con cinco (5) días de antelación al inicio del proceso electoral.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión Electoral Regional tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar y dirigir el proceso electoral para elegir a los representantes de los educadores ante la Junta Educativa Regional;
2. Recibir las postulaciones que presenten los gremios;
3. Estudiar la documentación presentada por los candidatos de acuerdo a lo que establece la ley, la reglamentación y admitir o rechazar la postulación;

4. Recibir las impugnaciones y resolverlas;
5. Verificar los resultados de la votación mediante el escrutinio de las actas y los votos de las mesas de votación, cuando sea necesario;
6. Proclamar a los candidatos que sean electos y extender sus credenciales;
7. Cualquier otra función necesaria para el normal desarrollo del proceso electoral.

**ARTÍCULO 4.** Las postulaciones para esta elección serán presentadas por los gremios educativos con personalidad jurídica.

**ARTÍCULO 5.** Serán elegidos representantes de los educadores ante la Junta Educativa Regional, los candidatos de las nóminas más votadas.

**ARTÍCULO 6.** Tienen derecho a ejercer el voto en esta elección, los educadores que cumplan con los siguientes requisitos.

1. Aparecer registrado en el listado oficial de electores correspondientes a cada Región Escolar, suministrada por el Ministerio de Educación;
2. Presentar cédula de identidad personal, licencia o carnet de seguro social;
3. Presentar el talonario del cheque del último pago efectuado por el Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación tendrá a disposición de la Comisión Electoral Regional, el listado oficial de electores, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha fijada para las elecciones.

**PARAGRAFO:** En aquellos casos en que el educador no aparezca en el listado oficial, el director del colegio respectivo extenderá una certificación que acredite que labora en ese centro escolar.

**ARTÍCULO 7.** Los centros y las mesas de votación serán determinadas por la Comisión Electoral Regional.

**ARTÍCULO 8.** Las votaciones en cada mesa para esta elección serán dirigidas por un jurado de votación, integrado por el Director del centro educativo, quien lo

presidirá, y por un representante de cada gremio que presente postulación. En ausencia del Director, la integrará el Subdirector.

El jurado de votación deberá estar en su puesto por lo menos treinta (30) minutos antes del inicio de la votación.

**ARTÍCULO 9.** Las elecciones se realizarán los primeros quince (15) días del mes de septiembre cada cuatro (4) años, en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

**ARTÍCULO 10.** La Comisión Electoral Regional se instalará noventa (90) días calendario antes de la fecha fijada para la elección, la cual declarará abierto el proceso electoral cinco (5) días después de su instalación.

La postulación de los candidatos se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes de declarado abierto el proceso. La Comisión efectuará el estudio, atenderá las impugnaciones o reclamos en el término de cinco (5) días hábiles, al día siguiente efectuará la proclamación de los candidatos que cumplan los requisitos de ley.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** Para la elección de los educadores para el primer período se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La apertura del proceso electoral será a partir del 17 de octubre de 1997;
2. La postulación de los candidatos será del 17 al 25 de octubre, hasta las 4:00 p.m.;
3. El estudio de los candidatos, impugnaciones y reclamos será del 27 al 30 de octubre, hasta las 4:00 p.m. En caso de requisitos subsanables, el candidato tendrá cuarenta y ocho (48) horas para su cumplimiento;
4. La proclamación del candidato será el 31 de octubre de 1997, a las 3:00 p.m.;
5. El proselitismo propio del proceso de elección será del 1 de noviembre al 18 de diciembre, hasta las doce meridiano (12:00 m.).
6. Las elecciones se realizarán el 19 de diciembre en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., pero ésta continuará hasta que deposite el voto el último votante que se encuentre en fila, al momento del cierre de la elección.
7. En la Región Escolar de Panamá Centro, sólo se efectuará la elección para escoger a un (1) representante de los educadores del primer nivel de enseñanza.

**ARTÍCULO 11.** Los candidatos escogerán los colores de las papeletas por orden de presentación de la postulación. Cuando la candidatura sea el resultado de alianzas entre gremios la papeleta podrá ser del mismo color. En caso contrario el educador tendrá que depositar una sola papeleta del gremio de su preferencia, por cada representante o representantes según sea el caso.

En el Primer Nivel de Enseñanza el educador tendrá que depositar dos papeletas para escoger a los dos representantes.

**ARTÍCULO 12.** El jurado de votación tendrá un presidente, un vicepresidente, un secretario y un vocal. El resto de los jurados serán vocales. En caso de que en la misma escuela haya más de una mesa de votación, la Comisión Electoral Regional designará al presidente de cada mesa adicional de votación.

El Director de la escuela será responsable de la buena marcha de las elecciones en el centro educativo.

**ARTÍCULO 13.** El jurado de las mesas de votación tendrá las siguientes funciones:

1. Iniciar el proceso de votación a la hora prevista.
2. Recibir y custodiar los materiales electorales que le sean confiados.
3. Garantizar que la votación se lleve a cabo en orden, pureza y libertad.
4. Escuchar los votos públicamente una vez terminada la votación y levantar las actas correspondientes.
5. Hacer llegar por la vía más rápida a la Comisión Electoral Regional los materiales utilizados en la elección incluyendo sobres sellados con actas, votos y registros de votantes.

**PÁRAGRAFO** Las papeletas no utilizadas deben quemarse antes de iniciarse el proceso de escrutinio.

**ARTÍCULO 14.** Las papeletas de votación deben ser firmadas en su reverso por los miembros del jurado de las agrupaciones contrarias. En ausencia de jurados contrarios las papeletas serán firmadas por el presidente de la mesa de votación.

Las papeletas y sobres para la elección serán suministrados por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 15.** El voto será emitido en los siguientes pasos:

- Cuidar en el sobre mayor tres o más papeletas en el Primer Nivel de Enseñanza.

2. Dos (2) papeletas, en el Segundo Nivel de Enseñanza;
  3. Que la papeleta no tenga las firmas respectivas.
- Se considerará voto en blanco cuando el sobre no tenga papeleta de ninguno de los candidatos.

**ARTÍCULO 16.** Los resultados de la votación se consignarán en acta por duplicado en cada mesa de votación, documentos éstos que deberán ser firmados por todos los miembros del jurado. El original será destinado a la Comisión Electoral Regional y la copia restante quedará en poder del presidente del jurado de la mesa correspondiente, quien con vista a la misma podrá dar nuevas copias a los jurados de mesa que las soliciten.

**ARTÍCULO 17.** El acta original, el registro de votantes y las papeletas y sobres usados en la votación, deberán ser enviados a la Comisión Electoral Regional, en sobre sellado, personalmente si ello es posible. Una copia del acta original debe ser enviada a la Comisión Electoral Regional que expedirá nota de recibo de la documentación.

**ARTÍCULO 18.** La Comisión Electoral Regional confeccionará un acta con base en las actas de las mesas de votación. Inmediatamente después de haber elaborado el acta referida, se anunciará el resultado oficial de la elección.

**ARTÍCULO 19.** Las partes interesadas podrán presentar impugnación de la elección ante la Comisión Electoral Regional, cuando consideren1 que éstas no se han ajustado a las disposiciones legales.

La impugnación deberá presentarse en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la elección y deberá resolverse en término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

**ARTICULO 20.** Una vez anunciado el resultado oficial de la elección la Comisión Electoral Regional extenderá las credenciales respectivas a cada uno de los ganadores.

**ARTICULO 21.** La Comisión Electoral Regional informará al Ministro de Educación el resultado de la elección.

**ARTÍCULO 22.** Cualquier miembro del personal directivo, docente, administrativo y de supervisión que viole las normas que regulan el proceso de elección de las Juntas

Educativas Regionales, será sancionado de conformidad con las normas disciplinarias correspondientes.

**ARTICULO 23.** Las Juntas Educativas Regionales se instalarán a partir del 1º de enero de 1998.

**ARTÍCULO 24.** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición sobre la materia que le sea contraria.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DESPACHO SUPERIOR  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION N° 08  
(De 11 de septiembre de 1997)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **FERTILIZANTES DEL PACIFICO, S.A.**, es titular del Contrato N°90 del 11 de febrero de 1982, que le otorga derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (caliza) en una (!) zona de 7.5 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera e identificada con el símbolo **FDPSC-EXTR(caliza)80-10;**

Que el Contrato N°90 fue otorgado por un período de diez (10) años y el mismo expiró el 11 de febrero de 1992;

Que la concesionaria no presentó solicitud de prórroga;

Que el Artículo 188 del Código de Recursos Minerales establece que, el Órgano Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de sus concesiones mineras por expiración de las mismas,

## RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CANCELADA la concesión de la empresa FERTILIZANTES DEL PACIFICO, S.A., otorgada mediante Contrato N°90 del 11 de febrero de 1982, con derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra caliza) en una (1) zona de 7.5 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera e identificada con el símbolo FDPSA-EXTR(caliza)80-10.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de República para que se proceda a devolver a la empresa FERTILIZANTES DEL PACIFICO, S.A., la Fianza de Garantía por la suma de Mil Balboas (B/.1,000.00), la cual se encuentra depositada mediante Cheque Certificado N°6 del 24 de agosto de 1981, Chase Manhattan Bank, según consta en el recibo Control N° 20439 del 31 de agosto de 1981, emitido por la propia Contraloría.

TERCERO: Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional y el archivo del expediente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 288 y 286 del Código de Recursos Minerales y Artículo 25 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

RAUL ARANGO GASTEAZORO  
Ministro de Comercio e Industrias

JOSE A. TROYANO  
Viceministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION N° 87-97  
(De 3 de octubre de 1997)

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

## CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Planos Mineros DGRM-90-3 establece los requisitos de carácter general que deben cumplir los planos de las solicitudes para concesiones mineras.

Que el Artículo 51 del Código de Recursos Minerales define los casos especiales en los cuales dichos planos mineros deben adaptarse a los límites de fronteras internacionales o a las Areas de Reserva.

Que es necesario establecer normas para uniformar los diseños y cálculos de los planos mineros que presentan una configuración poligonal irregular.

## RESULEVE:

PRIMERO: La presentación de los Planos Mineros para las solicitudes de concesiones que comprendan zonas de forma irregular deberán estar acompañados de su correspondiente hoja de cálculo.

SEGUNDO: La aproximación de los datos tanto en las distancias como en las coordenadas deberán redondearse a dos decimales.

TERCERO: Todos los documentos, planos e informes que integran un expediente de concesión y que son firmados por profesionales o dignatarios de la empresa, deberán estar exentos de correcciones, bortones y cualquier otro tipo de alteración que ponga en duda su legalidad o veracidad.

Las correcciones que ordene esta Dirección General se harán reemplazando el documento a corregir y declarando nula el anterior, con excepción del plano original siempre que no se afecte su calidad.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 27 del Código de Recursos Minerales.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

DIDIER PITANO  
Director General

JORGE JARPA  
Jefe Dpto. Fomento Minero

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL  
RESOLUCION Nº 151-JD  
(De 3 de septiembre de 1997)

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONÁUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, a la Dirección de Aeronáutica Civil corresponde todas las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, operación y explotación de la aviación civil en Panamá, conforme lo dispone el Artículo 2 del Decreto de Gabinete N°13 de 22 de enero de 1969.

Que, para explotar cualquier tipo de servicio de transporte aéreo público, regular o no regular, interno o internacional se requiere la expedición de un Certificado de Explotación por parte de la Dirección General de la Dirección de Aeronáutica Civil, tal como lo dispone el Artículo 102 del Decreto Ley N°19 de 8 de agosto de 1963.

Que, el Artículo 106 del Decreto Ley N°19 de 8 de agosto de 1963 "Por el cual se Reglamenta la Aviación Nacional", dispone que el Certificado de Explotación debe contener todas aquellas condiciones y limitaciones que el interés público requiera.

Que, la actividad gubernamental requiere la movilización constante de los funcionarios que laboran en sus dependencias, dentro y fuera del territorio nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesario que las empresas a quienes se le otorgue el Certificado de Explotación para servicio de transporte aéreo de pasajeros, equipaje, carga y correo denominado Certificado de Explotación de Servicios de Aeronavegación Comercial, le entreguen al Gobierno Nacional previa solicitud del Director General de la Dirección de Aeronáutica Civil (obre de todo costo hasta treinta (30) pasajes válidos anualmente para las rutas que explota la empresa).

Que, la expedición del Certificado de Explotación causa erogación a la Dirección de Aeronáutica Civil en lo referido a los costos de tramitación y confección.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 literal h) del Decreto de Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969, corresponde a la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil determinar o modificar las tarifas, tasas o canones de arrendamiento, por servicios prestados por esta Institución.

EN CONSECUENCIA,

R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Fijar en la suma de veinticinco balboas (Bs.25.00) el costo de la expedición del Certificado de Explotación que se le otorgue a las empresas de transporte aéreo público que así lo soliciten.

**SEGUNDO:** Las empresas poseedoras de un Certificado de Explotación de Aeronavegación Comercial, entregarán anualmente al Gobierno Nacional por conducto de la Dirección de Aeronáutica Civil libre de todo costo, treinta (30) pasajes válidos para las rutas que explote la empresa, los cuales no estarán sujetas a espacios o fechas de vuelo.

**TERCERO:** Esta Resolución revoca todas las que le sean contrarias.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 14 ordinal "h" del Decreto de Gabinete N°13 de 22 de enero de 1969, Artículos 102, 106, numeral 1), acápite d), numeral 2), acápite b) y demás concordantes del Decreto Ley 19 de 8 de agosto de 1963.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MARTIN TORRIOS  
Presidente de la Junta Directiva

JOSE LUQUE  
Ministro de Comercio e Industrias

DENIA CHEN  
Ministro de Hacienda y Tesoro

EUSTACIO FABREGAS  
Secretario de la Junta Directiva

El Suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.  
Panamá, 1 de octubre de 1997.

EUSTACIO FEBREGA L.  
Secretario

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
CONTRATO N° 242-97-A.L.D.N.C.Y.A.  
(De 28 de agosto de 1997)

Entre los suscritos, a saber, DRA. MARIANELA E. MORALES A., mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad con cédula de identidad personal No.8-147-699, en su carácter de DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, LIC. IRENE G. DE D'ANELLO, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.8-240-189, vecino de esta ciudad, con domicilio en Ave. Juan Pablo II, Ciudad de

Panamá, en su carácter de Representante Legal de la empresa **CORPORACION IMPA-DOEL, S. A.**, Sociedad debidamente constituida según las leyes de República e inscrita en el Tomo 196, Folio 8, Asiento 47222, del Registro Público Sección de Personas (Mercantil), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Solicitud de Precios No. 0074-M, celebrada el 31 de enero 1997, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante Resolución No. 15,001-97-J.D. de 24 de julio de 1997, para que se adquiera del **CONTRATISTA** el producto detallado en el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes declaran y lo este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al suministro y venta 12.000 VIALES X 10ML DE SUERO ANTIOFIDICO FOLIVALENTE ANTIBOTROPICO ANTILAQUESICO, ANTICROTALICO LIQUIDO (SUERO ANTIOFIDICO CLODOMIRO PICADO), código 1-02-0590-01, con un precio de B/. 18.229 C/U, que en adelante se denominará **EL PRODUCTO**, para un monto total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS SOLAMENTE (B/.218.748.00).

**SEGUNDA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA CAJA**, el Producto de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No 160-97, emitida por **LA CAJA**, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato.

**TERCERA:** **EL CONTRATISTA** hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de **PRODUCTO** contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

**CUARTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a que todos los VIALES tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de elaboración, principio activo y concentración en cada envase. (Mardete y etiquetas en idioma español). Ademas debe incluir la lista de embalaje del producto con su vencimiento de producto + el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento de producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en la Planta de Farmacia de Medicamentos como tal. De entregarse el producto con

una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, la CAJA se reserva el derecho de aceptar o no el producto vencido. Este incumplimiento lo hará acreedor a la sanción correspondiente. La Institución se reserva el derecho de solicitar la reposición o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pagos. Igualmente se obliga a marcar exterior de **BULTOS Y CAJAS**, y al embalaje interior por unidad de **(VIALES)** de la siguiente manera : **CSS PANAMÁ C-No.242-97.**

**QUINTA:** **EL CONTRATISTA** acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para **LA CAJA**.

**SEXTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar y **LA CAJA** a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, el producto descrito en la cláusula **PRIMERA** de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de **LA CAJA**, en un término de 60 y 120 días calendarios, cada entrega de 6,000 **VIALES** respectivamente, a partir de la vigencia del mismo. Si la fecha de vencimiento de las entregas del **PRODUCTO** contratado es un día no laborable, **EL CONTRATISTA**, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

**SÉPTIMA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA CAJA**, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del **PRODUCTO**, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula **SEXTA** de este contrato, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

Si el incumplimiento excede de:      % del monto a pagar (\*)

15	a	30 días	5%
31	a	60 días	10%
61	a	90 días	15%
91	a	120 días	20%

(\*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato.

**OCTAVA:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 04-01-10463-00 expedida por la Compañía COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS por la suma de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 80/100 (B/.21,874.80)**, que representa el 10% del monto del contrato. Esta fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente **EL PRODUCTO** por **LA CAJA**.

**NOVENA:** **EL CONTRATISTA** conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a **LA CAJA**, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

**DÉCIMA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a que los productos que vende a **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, provienen del INSTITUTO CLODOMIRO PICADO, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, y garantiza el uso correcto para el que están destinados.

**DÉCIMA PRIMERA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a que **EL PRODUCTO** que vende a **LA CAJA**, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera **LA CAJA**.

**DÉCIMA SEGUNDA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a sanear a **LA CAJA**, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de **LA CAJA**, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS SOLAMENTE (B/.218,748.00)** Precio Local, entregados en el Depósito General de Medicamentos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, ciudad de Panamá; que **LA CAJA** pagara treinta (30) días después de recibido **EL PRODUCTO**, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por cada entrega.

**DÉCIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado ~~no~~ sufrirá aumento por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA:** EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tiene naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

**DÉCIMA SEXTA:** LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón del incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma exenta legal.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta del EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA OCTAVA:** Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA CENTESIMOS (B/.218.80).

**DÉCIMA NOVENA:** La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-4-0-08-38-244-5-0      B/. 218.748.00

#### REGISTRO TELEPROCESO

1-10-0-4-0-08-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1997.

**VIGÉSIMA:** El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de Mil novecientos Noventa y Siete (1997).

**POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**

Por la Caja de Seguro Social

**MARIANELA E. MORALES A.**  
Directora General

**POR EL CONTRATISTA**

**IRENE G. DE D'ANELLO**  
Representante Legal

REFRENDO

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA****AVISOS**

<b>AVISO DE DISOLUCION</b> De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 10280 de 22 de septiembre de 1997, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil; a Ficha 46643, Rollo 56339 e Imagen 0002 el 26 de septiembre de 1997, ha sido DISUELTA la <b>FABRICA DE CALZADO BALBOA, S.A.</b> Panamá, 30 de septiembre de 1997. L-441-509-86 Primera publicación	negocio denominado " <b>CANTINA AMADOR</b> ", ubicado en Calle 15 Oeste y Calle B, 8-16 Santa Ana, al Sr. Alberto Con Shuy con cédula Nº 8-178-757. L-441-505-04 Primera publicación	56437, Imagen 009, de la Sección de Micropelículas-Mercantil desde el 3 de octubre de 1997. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, a las 09-40-34.1 a.m. Nota: Esta certificación pagó el Impuesto de Timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante Nº 68509, Fecha - 07/10/1997	el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. DISUELTA Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 2054 del 20 de marzo de 1997, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 56277 Imagen 0110, de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 23 de septiembre de 1997. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el 14.00. Comprobante Nº 68509, Fecha - 07/10/1997	Bernardo Achard Algoría Vice- Presidente - Héctor Ramón Lacrampe Suárez. Tesorero - Carlos Alberto Villamarín. Secretario - Luis Alberto González Cavalieri. Que la representación legal la ejercerá- El Presidente. Que su agente residente es- Raúl Eduardo Vaccaro. Que su capital es de **** 10.000.000 dólares americanos. Que su domicilio es Panamá. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las 11-51-26.6 a.m. Nota: Esta certificación pagó el Impuesto de Timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante Nº 27489, Fecha- 24/09/1997
<b>AVISO</b> Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, yo <b>MAFALDA BELLIZZI DE VILUCE</b> con cédula Nº 8-78-651, hago del conocimiento público, que he vendido el	LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 68509 CERTIFICA- Que la sociedad <b>MERCADO MELCHI, S.A.</b> , se encuentra registrada en la Ficha 66462, Rollo 5323 Imagen 120, desde el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.	MIGDALIA DE VALDIVIESO Certificador L-441-496-68	LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 27489 CERTIFICA- Que la sociedad <b>P A L M D A L E PROPERTIES INC.</b> , se encuentra registrada en la Ficha 121994, Rollo 12250 Imagen 29, desde	LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 27489 CERTIFICA- Que sus directores son- 1- Andrés Bernardo Achard Algoría. 2- Héctor Ramón Lacrampe Suárez. 3- Luis Alberto González Cavalieri. Que sus dignatarios son- Presidente - Andrés

## NOTA MARGINAL

**NOTA MARGINAL.**

**DE ADVERTENCIA**  
**Registro Público:**  
 Panamá, 5 de septiembre de mil novecientos noventa y siete.  
 Bajo Asiento 4078 del Tomo 257 del Diario ingresa al Registro Público la Escritura Pública N° 7164 de 24 de junio de 1997 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá por la cual la se protocoliza Acta de la Asamblea

General Extraordinaria de la Asociación Nacional de Profesores de Educación Profesional y Técnica de la República de Panamá, inscrita a Ficha C-2897, Rollo 721, Imagen 0023 de Persona Común.  
 Este Asiento 4078 del Tomo 257 se inscribió por error a Ficha C-2897, Rollo 3629, Imagen 0017 el día 27 de junio de 1997, ya que

el mismo presentaba incongruencia entre la fecha en que se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de dicha Asociación (17/septiembre de 1997) y la fecha en que la misma se inscribió (27 de junio/1997), es decir, aquella fecha es posterior a la fecha en que se protocolizó e inscribió dicha acta.  
 Por lo expuesto anteriormente, este Despacho ordena poner

**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA** en la inscripción del Asiento 4078 del Tomo 257 del Diario, con fundamento en lo establecido en el Artículo 1790 del Código Civil.  
 Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras no se cancele o se practique la rectificación, no podrá hacerse operación

posterior alguna, relativa al Asiento de que se trata.  
 Si por error se inscribiera alguna operación posterior será nula.  
**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**  
**MAYRA R. DE LOPEZ**  
 Director General  
 Encargada  
**HERMELINDA B. DE GONZALEZ**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 Este documento es fiel copia del original.

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

**JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO,  
 RAMO CIVIL  
 DE LA PROVINCIA  
 DE PANAMA  
 EDICTO  
 EMPLAZATORIO  
 N° 75**

La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

La Sociedad **TRAFINSA - TRANS-FOOD INTERNATIONAL, S.A.**, y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro N° 74123, de la marca "**FRES - CO CO**" promovido en su contra por **THE COCA-COLA COMPANY**.  
 Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término antes indicado, se le nombrará

comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, dos (2) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,  
 Licda. MARIA TERESA GARCIA S. DE VASQUEZ  
 El Secretario,  
 Licdo. JOSE E. CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.  
 Panamá, seis de octubre de 1997.

JOSE E.  
 CABALLERO E.  
 Secretario  
 L-441-438-16  
 Tercera publicación

**JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO,  
 RAMO CIVIL  
 DE LA PROVINCIA  
 DE PANAMA  
 EDICTO  
 EMPLAZATORIO N° 72**

La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

La Sociedad **C O M E R C I A L CRESSIDA INC.**, y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por

medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro N° 72014, de la marca "**FRESKA PLATINO**" promovido en su contra por **THE COCA-COLA COMPANY**.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término antes indicado, se le nombrará

un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, tres (3) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,  
 Licda. MARIA TERESA GARCIA S. DE VASQUEZ  
 El Secretario,  
 Licdo. JOSE E. CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.  
 Panamá, seis de octubre de 1997.

JOSE E.  
 CABALLERO E.  
 Secretario  
 L-441-438-16  
 Tercera publicación

**DE LA PROVINCIA  
 DE PANAMA  
 EDICTO  
 EMPLAZATORIO N° 81**

La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

La Sociedad **CONFECCIONES PANAMA CARIBBEAN, S.A.**, y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por

medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro N° 070140, de la marca "**LAUREN'S COLLECTION**" promovido en su contra por **THE POLO / LAURENT COMPANY, L.P.**

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará

un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,  
Licda. MARIA TERESA  
GARCIA S. DE  
VASQUEZ  
El Secretario,

Licdo. JOSE E.  
CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, siete de octubre de 1997.

JOSE E.  
CABALLERO E.  
Secretario

L-441-438-16  
Tercera publicación

**JUZGADO OCTAVO  
DE CIRCUITO,  
RAMO CIVIL  
DE LA PROVINCIA  
DE PANAMA  
EDICTO**

**EMPLAZATORIO N° 82**  
La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

La Sociedad **INDUSTRIA CALCETINERA PANAMEÑA, S.A.**, y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del

Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro N° 68686, de la marca **"LEVCO SEVEN ELEVEN y DISEÑO"** promovido en su contra por **THE SOUTHLAND CORPORATION**.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,  
Licda. MARIA TERESA  
GARCIA S. DE  
VASQUEZ  
El Secretario,  
Licdo. JOSE E.  
CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, siete de octubre de 1997.

JOSE E.  
CABALLERO E.  
Secretario

L-441-438-16

Tercera publicación

**JUZGADO OCTAVO  
DE CIRCUITO  
RAMO CIVIL  
DE LA PROVINCIA  
DE PANAMA  
EDICTO**

**EMPLAZATORIO N° 83**  
La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

La Sociedad **CILINDRO CORPORATION**, y a su Representante Legal, ambos de paradero

desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del

Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro N° 72871, de la marca **"SUPER 7"** promovido en su contra por **THE SOUTHLAND CORPORATION**.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,  
Licda. MARIA TERESA  
GARCIA S. DE  
VASQUEZ  
El Secretario,  
Licdo. JOSE E.  
CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de octubre de 1997.

JOSE E.  
CABALLERO E.  
Secretario

L-441-438-16

Tercera publicación

**JUZGADO OCTAVO  
DE CIRCUITO  
RAMO CIVIL  
DE LA PROVINCIA  
DE PANAMA  
EDICTO**

La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

La Sociedad **AGRIORQUIPOS, S.A.**, y a su Representante Legal, ambos de paradero

desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto

EMPLAZA A:

La Sociedad **AGRIORQUIPOS, S.A.**, y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del

Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro N° 72871, de la marca **"SUPER 7"** promovido en su contra por **THE SOUTHLAND CORPORATION**.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,  
Licda. MARIA TERESA  
GARCIA S. DE  
VASQUEZ  
El Secretario,  
Licdo. JOSE E.  
CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de octubre de 1997.

JOSE E.  
CABALLERO E.  
Secretario

L-441-438-16

Tercera publicación

**Tercera publicación**

**JUZGADO OCTAVO  
DE CIRCUITO,  
RAMO CIVIL  
DE LA PROVINCIA  
DE PANAMA  
EDICTO**

**EMPLAZATORIO N° 86**  
La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

La Sociedad **COMIDAS RAPIDAS MC POLLO, S.A.**, y a su Representante Legal, ambos de paradero

dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del

Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro N° 67615, de la marca **"FIBERSTARS Y DISEÑO"** promovido en su contra por **FIBERSTARS, INC.**

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,  
Licda. MARIA TERESA  
GARCIA S. DE  
VASQUEZ  
El Secretario,  
Licdo. JOSE E.  
CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de octubre de 1997.

JOSE E.  
CABALLERO E.  
Secretario

L-441-438-16

Tercera publicación

CABALLERO E.  
Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 7 de octubre de 1997.

JOSE E.  
CABALLERO E.  
Secretario  
L-441-438-16  
Tercera publicación

JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO,  
RAMO CIVIL  
DE LA PROVINCIA  
DE PANAMA  
EDICTO  
EMPLAZATORIO Nº 89  
La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:  
La Sociedad DON DON COMPANY, S.A., y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 69034, de la marca "DISEÑO" promovido en su contra por KNOPE

- N A E H R M I T T E L AKTIENGESELLSCHAFT. Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del

Código Judicial.  
Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,  
Licda. MARIA TERESA GARCIA S. DE VASQUEZ  
El Secretario,  
Lcdo. JOSE E.  
CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, siete de octubre de 1997.  
JOSE E.  
CABALLERO E.  
Secretario  
L-441-438-16  
Tercera publicación

JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO,  
RAMO CIVIL  
DE LA PROVINCIA  
DE PANAMA  
EDICTO  
EMPLAZATORIO Nº 90

La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:  
La Sociedad TANDO INVESTMENTS, S.A., y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus

derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 75488, de la marca "BOGNER" promovido en su contra por WILLY BOGNER GmbH & CO. KG.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente

con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,  
Licda. MARIA TERESA GARCIA S. DE VASQUEZ  
El Secretario,  
Lcdo. JOSE E.  
CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de octubre de 1997.  
JOSE E.  
CABALLERO E.  
Secretario  
L-441-438-16  
Tercera publicación

JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO,  
RAMO CIVIL  
DE LA PROVINCIA  
DE PANAMA  
EDICTO  
EMPLAZATORIO Nº 92

La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:  
La Sociedad PATCHI ZONA LIBRE, S.A., y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado

judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 70718, de la marca

"CALVIN CHRISTIE" promovido en su contra por CALVIN KLEIN TRADEMARK TRUST. Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,  
Licda. MARIA TERESA GARCIA S. DE VASQUEZ  
El Secretario,  
Lcdo. JOSE E.  
CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, — de —— de 19—.  
JOSE E.  
CABALLERO E.  
Secretario  
L-441-438-16  
Tercera publicación

EDICTO  
EMPLAZATORIO Nº 51  
El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil,

en uso de sus facultades legales, por este medio,

EMPLAZA:  
Al representante legal de la sociedad TANDO INVESTMENTS, S.A., de su domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por

medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "USOPEN" solicitud Nº 075511, para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad UNITED STATES GOLF ASSOCIATION.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días.

Panamá, diecisiete (17)

de septiembre de mil

novecientos noventa y

siete (1997).

Lcdo. LUIS A.  
CAMARGO V.  
Juez Noveno de  
Circuito,  
del Primer Circuito  
Judicial de Panamá,  
Ramo Civil

Lcda. ANA ISABEL

TERAN

Secretaria

Certifico que todo lo

anterior es fiel copia de

su original.

Panamá, 19 de

septiembre de 1997.

ANA ISABEL TERAN

Secretaria

L-441-473-15

Tercera publicación

EDICTO  
EMPLAZATORIO Nº 53  
El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,

EMPLAZA:  
Al representante legal de la sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA SAHER INTERNA-

CIONAL, S.A., de domicilio desconocido, para que dentro de término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "PRETTY LEGS" solicitud Nº 74338 para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad SARA LEE CORPORATION.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días, Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A. CAMARGO V.  
Juez Noveno de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil  
Lcda. ANA ISABEL TERAN Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 19 de septiembre de 1997.

ANA ISABEL TERAN Secretaria

L-441-473-15

Tercera publicación

**EDICTO**  
**EMPLAZATORIO Nº 55**  
**El suscrito, Juez**  
**Noveno de Circuito del**

Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil  
Lcda. ANA ISABEL TERAN Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de septiembre de 1997  
ANA ISABEL TERAN Secretaria

Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil en uso de sus facultades legales por este medio.

**EMPLAZA:**

Al representante legal de la sociedad APOLLO ZONA LIBRE, S.A., de domicilio desconocido, para que dentro de término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca

"PRETTY LEGS" solicitud Nº 74338 para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad SARA LEE CORPORATION.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días, Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A. CAMARGO V.  
Juez Noveno de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil  
Lcda. ANA ISABEL TERAN Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de septiembre de 1997.

ANA ISABEL TERAN Secretaria

L-441-473-15

Tercera publicación

Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil  
Tercera publicación

**EDICTO**

**EMPLAZATORIO Nº 56**

El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil en uso de sus facultades legales por este medio.

**EMPLAZA:**

Al representante legal de la sociedad INDUSTRIAS R.N., S.A., de domicilio desconocido para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca

"RITMO DI PERLA" solicitud Nº 67445 para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad GRUPO LA PERLA, S.R.L.  
Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este

presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días, Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A. CAMARGO V.  
Juez Noveno de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil  
Lcda. ANA ISABEL TERAN Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de septiembre de 1997.

ANA ISABEL TERAN Secretaria

L-441-473-15

Tercera publicación

Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil  
Lcda. ANA ISABEL TERAN Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de septiembre de 1997.

ANA ISABEL TERAN Secretaria

L-441-473-15

Tercera publicación

publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días.

Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A. CAMARGO V.  
Juez Noveno de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil  
Lcda. ANA ISABEL TERAN Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de septiembre de 1997.

ANA ISABEL TERAN Secretaria

L-441-473-15

Tercera publicación

**EDICTO**

**EMPLAZATORIO Nº 67**

El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales por este medio.

**EMPLAZA:**

Al representante legal de la sociedad CELLULAR ONE COMMUNICATION, S.A. (COMUNICACION CELLULAR UNO, S.A., de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado,

para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "CELLULAR ONE" solicitud Nº 75212, para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad CELLULAR ONE GROUP.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días, Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A. CAMARGO V.  
Juez Noveno de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil  
Lcda. ANA ISABEL TERAN Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de septiembre de 1997.

ANA ISABEL TERAN Secretaria

L-441-473-15

Tercera publicación

**EDICTO**  
**EMPLAZATORIO**

**Nº 69**

El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio.

**EMPLAZA:**

Al representante legal de la sociedad INDUSTRIAS R.N., S.A., de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado,

para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "CELLULAR ONE" solicitud Nº 75212, para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad CELLULAR ONE GROUP.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días, Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A. CAMARGO V.  
Juez Noveno de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil  
Lcda. ANA ISABEL TERAN Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de septiembre de 1997.

ANA ISABEL TERAN Secretaria

L-441-473-15

Tercera publicación

nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A.  
CAMARGO V.  
Juez Noveno de  
Círculo,  
del Primer Circuito  
Judicial de Panamá.  
Ramo Civil

Lcda. ANA ISABEL  
TERAN  
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 19 de septiembre de 1997.

ANA ISABEL TERAN  
Secretaria

L-441-473-15  
Segunda publicación

**EDICTO**  
**EMPLAZATORIO N° 70**  
El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,

**EMPLAZA:**

Al representante legal de la sociedad **POKER ENTERPRISES, S.A.**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por si o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca **"US OPEN Y DISEÑO"** solicitud N° 076430, para amparar productos de la clase 25 promovidos en su contra

por la sociedad **UNITED STATES GOLF ASSOCIATION**.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A.  
CAMARGO V.  
Juez Noveno de  
Círculo,  
del Primer Circuito  
Judicial de Panamá,  
Ramo Civil

Lcda. ANA ISABEL  
TERAN  
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de septiembre de 1997.

ANA ISABEL TERAN  
Secretaria

L-441-473-15  
Segunda publicación

**EDICTO**  
**EMPLAZATORIO N° 82**

El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,

**EMPLAZA:**

Al representante legal de la sociedad **LA CONSTANCIA, S.A.**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por si o por medio de apoderado,

para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca **"PILSENER"** solicitud N° 069613, para amparar productos de la clase 25, promovidos en su contra por la sociedad **FLORIDA ICE AND FARM COMPANY, S.A.**

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, veintidos (22) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A.  
CAMARGO V.  
Juez Noveno de  
Círculo,  
del Primer Circuito  
Judicial de Panamá,  
Ramo Civil

Lcda. ANA ISABEL  
TERAN  
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 23 de septiembre de 1997.

ANA ISABEL TERAN  
Secretaria

L-441-473-07  
Segunda publicación

**EDICTO**  
**EMPLAZATORIO N° 81**

El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,

**EMPLAZA:**

Al representante legal de la sociedad **COORS BREWING COMPANY**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de cuarenta (40) días,

contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por si o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca **"ZIMA"** solicitud N° 73286, para amparar productos de la clase 25, promovidos en su contra por la sociedad **THE COCA COLA COMPANY**.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, veintidós (22) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A.  
CAMARGO V.  
Juez Noveno de  
Círculo,  
del Primer Circuito  
Judicial de Panamá,  
Ramo Civil

Lcda. ANA ISABEL  
TERAN  
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 23 de septiembre de 1997.

ANA ISABEL TERAN  
Secretaria

L-441-473-07  
Segunda publicación

**EDICTO**

**EMPLAZATORIO N° 66**

El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,

**EMPLAZA:**

Al representante legal de la sociedad **INCOMEX, INC.**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por si o por medio de apoderado,

para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca **"ARMANI Y DISEÑO"** solicitud N° 69574, para amparar productos de la clase 25, promovidos en su contra por la sociedad **GA MODEFINE, S.A.**

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, veintidós (22) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A.  
CAMARGO V.  
Juez Noveno de  
Círculo,  
del Primer Circuito  
Judicial de Panamá,  
Ramo Civil

Lcda. ANA ISABEL  
TERAN  
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de

septiembre de 1997.

ANA ISABEL TERAN  
Secretaria

L-441-473-07  
Segunda publicación

**EDICTO**

**EMPLAZATORIO N° 63**

El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de

Panama, Precio Civil, en uso de sus facultades legales por este medio.

**EMPLOZA.**

A representante legal de la sociedad **MATURIN' INTERNATIONAL S.A.**, de domicilio descomunicado para que dentro de término de diez (10) días contados desde la última publicación de presente edicto en un diario de circulación nacional comparezca a este Tribunal, por si o por su medio o de abogado para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la Marca "JEANS GUESS Y DISEÑO" solicitud N° 78213 para emparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad **GUESS? INC.**.

Se advierte a la parte empleizada que de no comparecer en el término señalado se le nombrara Un Defensor de Ausente con quien se continuara el proceso.

Por tanto, se filia este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y, copia autenticada se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario

de circulación nacional durante cinco (5) días.

Panama, dieciocho (18) de septiembre de 1997 noviembre noventa y siete (97).

Llego Luis A.

CAMARGO V.

Juez Noveno de

Círculo

de Primer Circuito

Judicial de Panamá

Precio Civil

Llego ANA ISABEL

TERAN

Secretaria

Domicilio que todo lo anterior es fehaciente de su original.

Panama, 18 de septiembre de 1997.

ANA ISABEL TERAN

Secretaria

L-441-475-17

Segunda publicación

plano de circulación nacional comparezca a este Tribunal, por si o por su medio o de abogado para hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al registro de la Marca "GUYS" solicitud N° 77833 para emparar productos de la clase

25, promovido en su contra por la sociedad **GUESS? INC.**

Se advierte a la parte empleizada que de no comparecer en el término señalado se le nombrara Un Defensor de Ausente con quien se continuara el proceso.

Panama, se filia este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y, copia autenticada se pone a disposición de la parte actora para su

publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días.

Panama, seis (6) de octubre de 1997 noviembre noventa y siete (97).

**EDICTO**

**EMPLAZATORIO**

N° 120

El suscrito Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Precio Civil, en uso de sus facultades legales por este medio

**EMPLOZA.**

A representante legal de la sociedad **BENOTTINI S.A.**, de domicilio descomunicado para que dentro de término de diez (10) días contados desde la última publicación de presente edicto en un

diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73417 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73418 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73419 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73420 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73421 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73422 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73423 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73424 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73425 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N° 73426 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73427 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73428 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73429 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73430 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73431 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73432 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73433 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73434 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73435 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73436 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73437 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73438 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

por su medio o de abogado para

hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al

registro de la Marca

"UNIZOL" solicitud N°

73439 para emparar

productos de la clase

25, promovido en su

publicación en un diario de circulación

nacional comparezca a este Tribunal, por si o

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE EDICTO N° 310-DRA- 97	días del mes de octubre de 1997. GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustanciador L-441-509-02 Unica Publicación	O. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 3 días del mes de octubre de 1997. GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustanciador L-441-507-40 Unica Publicación	Cabecera, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mina Santa Rosa, S.A. SUR: Carretera de tierra a Cañazas y a San Juan ESTE: Lucy Aguilar. OESTE: Carretera de tierra a San Juan y Mina Santa Rosa, S.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Cañazas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los trece días del mes de octubre de 1997. TOMASA JIMENEZ CAMAPENA Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-441-490-90 Unica Publicación	personal N° 9-117-661, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0211-97, según plano aprobado N° 900-01-10037 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldíos nacionales adjudicables, con una superficie de 2 Has + 5421.56 M.2. ubicadas en Nuestro Amo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Abelino Pimentel Delgado. SUR: Camino de 10.00 metros de ancho a Nuestro Amo a Las Animas. ESTE: Silvia Atencio Vega. OESTE: Camino de 10.00 metros de ancho a Nuestro Amo a Las Animas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 30 días del mes de septiembre de 1997. ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-441-250-12 Unica Publicación
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:	HACE SABER: Que el señor (a) OTILIA CEDEÑO PINTO Y OTROS, vecino (a) de Ciudad Radial, corregimiento Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-109-410, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-211-94, según plano aprobado N° 802-10-12809 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 9,715.82 M.2. ubicada en Río Bollo, Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pablo Salazar. SUR: Eutimio Pinto y carretera de tierra 15 mts. de Lídice a Najarra. ESTE: Carretera de tierra 15 mts. de Lídice a Majara y Pablo Salazar. OESTE: Eutimio Pinto. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Lídice y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 6	HACE SABER: Que el señor (a) ROSA AMELIA MADRID OLIVEROS Y OTROS, vecino (a) de Cerro Cermeño, corregimiento Cabecera, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-105-638, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-400-97, según plano aprobado N° 802-01-12901 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 2,038.53 M.2. ubicada en Cerro Cermeño, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Capira Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ramón Cedeno B. SUR: Carretera de tierra hacia Capira a Polanco y a Quebrada Grande. ESTE: Ramón Cedeno B. y carretera hacia Polanco y Quebrada Grande. OESTE: Isidro Machado	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2- VERAGUAS EDICTO N° 480-97	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDICTO N° 467-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:	HACE SABER: Que el señor (a) (ita) JUAN DE DIOS NUÑEZ NUÑEZ, vecino (a) de San Isidro, corregimiento de Cabecera, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-80-1198, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2468, según plano aprobado N° 902-01-9395 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldíos nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 6237.95 M.2. ubicadas en San Isidro, Corregimiento de —	HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ELSY ESTHER VEGA ATENCIO, vecino (a) de La Primavera, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, aldea La Primavera, tiene	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO

<b>AGROPECUARIO</b>	tendrá una agencia de correo (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 7 días del mes de octubre de 1997.	Punto por diez (10) días hábiles y copia de mismo se da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.	Finca Nº 22,107, propiedad de la empresa Jubilec S.A.	
<b>EDICTO N° 161-97</b> El Suscrito Funcionario Sustanciador de Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	<b>POS. M. PULLOBA</b> <b>DE MORA</b> Secretario Ad-Hoc <b>ING. ERICA</b> <b>BALLESTEROS</b> Funcionario Sustanciador L-096-653 Única Publicación	<b>DAVID ARECE</b> Director General LICDO. JAIME LUQUE PEREIRA Secretario Ad-Hoc L-441-570-89 Única Publicación	<b>JORGE SAMUDIO</b> Director General de Catastro en Chiriquí PRENDA R. DE CEDIÑO S. Secretario Ad-Hoc L-441-433-75 Única publicación	
<b>CORTES</b> , vecino falso del corregimiento Santa Ana, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7- 84-1911, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7- 024-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra costal adjudicable, de una superficie de 0 Has - 8586.94 M.2, en el plano Nº 702-11-5924 ubicado en El Ejido Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Angel Santos Vega S. SUR: Terreno de Yolanda Pérez y servidumbre de entrada a la finca. ESTE: Terreno de Angel Santos Vega S. OESTE: Terreno de Angel Santos Vega S. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto	<b>EDICTO N° 38</b> <b>MINISTERIO DE</b> <b>HACIENDA Y TESORO</b> <b>DIRECCION GENERAL</b> <b>DE CATASTRO</b> El suscrito Director General de Catastro. HACE SABER. Que la señora <b>FELICIA</b> <b>DE DUMANOIR</b> , con cédula de identidad personal Nº 4-30-218 ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno con una cabida superficial de 724.75 Mts. 2 iote bardío nacional ubicado en Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupados por EMILIO ESPINOSA y mide en línea quebrada 28.43 mts. - 10.29 mts. SUR: Terrenos nacionales ocupados por Miguel Lee Chang y mide 33.07 mts. ESTE: Avenida Central y mide 21.12 mts. ESTE: Terrenos nacionales y mide 16.20 mts. Que en base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal a la Ley 63 de 31 de julio de 1993, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Oficina Regional y en la Corregiduría del Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba por diez (10) días hábiles y copia del	David, 6 de agosto de 1997 <b>EDICTO N° 1</b> <b>MINISTERIO DE</b> <b>HACIENDA Y</b> <b>TESORO</b> <b>DIRECCION</b> <b>GENERAL</b> <b>DE CATASTRO</b> <b>OFICINA REGIONAL</b> <b>DE DAVID</b> El suscrito Director General de Catastro. HACE SABER. Que el señor <b>F R A N K L I N</b> <b>GONZALEZ</b> , con cédula de identidad personal Nº 4-194-69 ha solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso de un globo de terreno de 631.52 M2 propiedad de La Nación ubicado en Brisas del Norte, Corregimiento Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Junc Breckner y mide 53.22 M2 SUR: Denys Nuñez de Gracia y Carmelo Chavarria. ESTE: Julio Breckner ESTE: Julio Breckner ESTE: Calle sin nombre Que en base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal a la Ley 63 de 31 de julio de 1993 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de Cerro	<b>EDICTO N° 021</b> <b>MINISTERIO DE</b> <b>HACIENDA Y</b> <b>TESORO</b> <b>DIRECCION</b> <b>GENERAL</b> <b>DE CATASTRO</b> <b>DEPARTAMENTO</b> <b>JURICO</b> El suscrito Director General de Catastro. HACE SABER. Que la sociedad <b>INVERSIONES</b> <b>MOSES, S.A.</b> , debidamente inscrita a la Finca Nº 90.426 Folio 8.762,Imagen 127, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado a este Ministerio la compra, de un iote de terreno a sagregar de la Finca Nº 9.058, inscrita al Tomo 288, Folio 50, de propiedad de La Nación, a disposición del Ministerio de Salud, para el funcionamiento del hospital Nicolás Solano con área de 2.671.83 Mts. 2, ubicada en Vista Mar, Corregimiento de Pueblo Calmito, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, la cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Colinda con resto iote de la Finca Nº 9058. SUR: Colinda con resto iote de la Finca Nº 9058 ESTE: Colinda con la	<b>REPUBLICA DE</b> <b>PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE</b> <b>DESARROLLO</b> <b>AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCION</b> <b>NACIONAL DE</b> <b>REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION N° 2,</b> <b>VERAGUAS</b> <b>EDICTO N° 419-97</b> El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) <b>SERAFIN SANCHEZ</b> <b>QUINTERO Y OTROS</b> , vecino (a) de El Cercado, corregimiento de Cabecera, Distrito de Rio de Jesus, portador de la cédula de identidad personal Nº 9- 157-770, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-

9846, según plano aprobado N° 906-03-9652 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 3652.39 M2, ubicadas en Los Martínez, Corregimiento de Los Castillos, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Victoria Martínez SUR: Isaias Martínez, Leocadia Martínez, Ramiro Martínez. ESTE: Andrés Quintero, Marcelino Quintero, Ramiro Martínez. OESTE: Marcelino Quintero, servidumbre a los Martínez, Portalatino Quintero. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de septiembre de 1997.	REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 437-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.	ATENCIO Secretaría Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-440-999-94 Unica Publicación	ESTE: Gustavo Hernández. OESTE: Juan de Dios Aguilar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de septiembre de 1997.	3373, según plano aprobado N° 909-02-9226 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 27 Has + 0508.55 M2, ubicadas en Llano de la Cruz, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Hermenegildo Rujano, servidumbre de 3.00 metros de ancho. SUR: Lorenzo Mendoza, Arcadio Batista. ESTE: Eugenia Batista, Eloy Rosas, camino a Llano de la Cruz - Tierra Hueca a la Carretera Interamericana, de 15 metros de ancho. OESTE: José Dolores Robles, Enrique Batista Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de septiembre de 1997.
ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaría Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-440-712-55 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	HACE SABER: Que el señor (a) <b>G E R A R D A R O D R I G U E Z GONZALEZ</b> , vecino (a) de El Espino de Santa Rosa, corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Quebrada Grande. SUR: Aquilino Solís, Serbula de Rivera. ESTE: Serbula de Rivera. OESTE: Wenceslao Sánchez, Aquilino Solís. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de septiembre de 1997.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 456-97	ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaría Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-441-086-70 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 456-97	El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.	HACE SABER: Que el señor (a) <b>ISIDORO RUJANO</b> , vecino (a) de Llano de la Cruz, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de Identidad personal N° 9-59-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 456-97	ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaría Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-441-129-88 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 456-97	El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Julia de Rodríguez. SUR: Carrera Interamericana.	HACE SABER: Que el señor (a) <b>ISIDORO RUJANO</b> , vecino (a) de Llano de la Cruz, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de Identidad personal N° 9-59-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 456-97	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 456-97

**REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 4- COCLE**  
**EDICTO N° 021-97**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé;

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **AQUILES ARMANDO SOTILLO BERNAL**, vecino (a) de El Jobo, corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-107-557, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-090-96, según plano aprobado N° 201-06-6581 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1502.14 M2, ubicada en El Jobo, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

**NORTE:** Junta Local - El Jobo (R.L) Juan A. Bernal.

**SUR:** Camino de tierra a otras fincas.

**ESTE:** Callejón a otras fincas.

**OESTE:** Carolina M. Haughton Medina.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de

\_\_\_\_\_, o en la Corregiduría de Juan Diaz - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 2 días del mes de septiembre de 1997.

**MARISOL A. DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**AGRON. ABIEL NIETO**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-074-786  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 4- COCLE**  
**EDICTO N° 211-97**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé;

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **OLGA BETTY RUIZ DE REYNA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-146-705, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-272-86, según plano aprobado N° 201-09-5035 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 0326.60 M2, ubicada en Santa Rita Abajo, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

**NORTE:** Terreno escolar Santa Rita Abajo - Fabio Sánchez.

**SUR:** Fortunato Santana.

**ESTE:** Fortunato Santana.

**OESTE:** Camino de tierra a Santa Rita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de \_\_\_\_\_, o en la Corregiduría de Juan Diaz - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 5 días del mes de septiembre de 1997.

**MARISOL A. DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**AGRON. ABIEL NIETO**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-075-677  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 4- COCLE**  
**EDICTO N° 216-97**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé;

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **CARLTON WILLIAM WAGNER Y OTRO**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-5018, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-212-93, según plano aprobado N° 203-01-6696 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 3 Has -

5605.15 M2, ubicada en Los Corralitos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

**NORTE:** Camino a otras fincas.

**SUR:** Polonio Calderón - Heliodoro Calderón.

**ESTE:** Camino a El Cortejo a otras fincas - Heliodoro Calderón.

**CESTE:** Pablo Simiti. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de

\_\_\_\_\_, o en la Corregiduría de Cabecera - Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 5 días del mes de septiembre de 1997.

**MARISOL A. DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**AGRON. ABIEL NIETO**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-075-677  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 4- COCLE**  
**EDICTO N° 254-97**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé;

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **PLACIDO CUMBRERA DE LA CRUZ**, vecino (a) de

(a) del corregimiento de Juan Hombrón - El Chirú, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-78-750, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-511-96, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 2685, Inscrita al Tomo 322, Folio 182 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 2255.07 Mts. ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

**NORTE:** Jaime Araúz Samaniego.

**SUR:** Plácido Cumbrera.

**ESTE:** Plácido Cumbrera.

**OESTE:** Carretera principal a Juan Hombrón a La Playa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de

\_\_\_\_\_, o en la Corregiduría de El Chirú - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 2 días del mes de septiembre de 1997.

**MARISOL A. DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**AGRON. ABIEL NIETO**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-075-891  
 Unica Publicación R